

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Enero de 1907.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegacion Regia de Pósitos.

CIRCULAR

Próximo a terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede a los deudores a Pósitos para acogerse a los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde a los interesados, reproduciendo al efecto en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos, esta circular, para que a su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito a los Ayuntamientos, dentro del plazo legal,

que desean acogerse a los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar a V. S. rogándole se sirva dar conocimiento a esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 15 de Enero de 1907.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 107.

Alaejos.

Fijada definitivamente la cuenta Municipal del año de 1906, se halla con todos sus justificantes de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que puedan examinarla libremente cuantos lo deseen y alegar las reclamaciones que creyeren, en la inteligencia que transcurrido el plazo no será admitida ninguna.

Alaejos 14 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Luis Morante Moyano. El Secretario, Joaquín Herrero Alonso.

NÚM. 101.

Gomeznarro.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este

Ayuntamiento con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean con aptitud para el desempeño del cargo, presentarán las instancias en esta Alcaldía en término de quince días a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gomeznarro 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, accidental, Zoilo Pinilla.

NÚM. 103.

Langayo.

Terminado el repartimiento de Consumos y el repartimiento de arbitrios extraordinarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyente en el mismo comprendidos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Langayo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Julia Peña Calvo.

NÚM. 98.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde Constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento para el remplazo del Ejército del año actual, Agustín Bilbao Yuturrebeitia, hijo de Anselmo y de Teresa; Mariano Lopez Enrique, hijo de Mariano y de Severina; Pedro Alonso Frontela, hijo de Mariano y de María; y Anselmo Enrique Arias, hijo de Ciriaco y Plácida, como naturales de esta villa, nacidos el 22 de Abril, 6 de Julio, 3 de Agosto y 5 de Diciembre de 1886, respectivamente, desconociendo su paradero y domicilio y el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que concurran al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, Salon de Sesiones, el día 27 del corriente mes, hora de las once de la mañana, a exponer lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, sufrirán la penalidad que las disposiciones legales determinan. En caso de no serles posible la presentación personal designarán persona que les represente, pudiendo presentar sus escritos debidamente justificados hasta las diez de la mañana del día 9 de Febrero próximo, en que, como día anterior al segundo Domingo de di-

cho mes se reunirá el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debiendo tener lugar el sorteo el siguiente día 10, como previene el art. 63 de la mencionada ley.

Todo lo cual se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los interesados y efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 14 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.

Núm. 100.

Quintanilla de Abajo.

Ignorándose el paradero de los mozos Bonifacio de Diego, Mauro de San José y de Gregorio Fernandez de la Rosa, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 27 del actual, y hora de las nueve, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga, en la rectificación de dicho alistamiento, y se les advierte que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Quintanilla de Abajo 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Martín Pelayo.

Núm. 116.

Ramiro.

Una vez formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento municipal de ganadería para 1907, queda expuesto al público en Secretaría para oír reclamaciones por el tiempo de quince días empezados á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ramiro 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Eliso Martín.—P. S. M., El Secretario, Germán Martín.

Núm. 104.

San Miguel del Arroyo.

Bajo el tipo de 6.200'64 ptas. á que asciende el cupo, recargos establecidos y el 3 por 100 de cobranza y conducción con arreglo á las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar de once á trece del 27 del actual en la Casa Consistorial, de conformidad con lo acordado por el mismo y autorización de la Superioridad, el arrendamiento con privilegio de la exclusiva en las ventas al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos de líquidos, carnes y sal durante el resto del corriente año, siendo condición indispensable para tomar parte en él consignar el 5 por 100 en la Caja del Tesoro, ó en la de este Municipio, ó en el acto en la mesa presidencial importe 310'03 pesetas.

Si no hubiere licitador se celebrará la 2.ª subasta de arriendo con los precios rectificadas el nueve de Febrero á las propias horas en citado local y bajo aquel tipo y si tampoco se presentase en ésta, se efectuará la 3.ª en mencionadas horas y local por las dos terceras partes el día diez y nueve del mismo.

San Miguel del Arroyo 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Felipe Sastre.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 99.

Torrecilla de la Orden.

Ignorándose el paradero del mozo Lucio Paniagua Olea, natural de este término, nacido en 4 de Marzo de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y

que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrecilla de la Orden á 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Núm. 106.

Valdestillas.

Formadas las cuentas del Pósito municipal de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdestillas 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ramon F. Arias.

Núm. 83.

Villalon.

Don Mariano Negro Cuesta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta y uno de Diciembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de veintitres mil novecientas treinta y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas veintitres mil novecientas treinta y seis pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más

convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y vencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio de 1904 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases, que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cuarenta céntimos por cada quintal métrico que se consigna como unidad que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 59.840 quintales métricos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 23.936 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Concuerda á la letra con su original de que certifico. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos acordados expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villalon á once de Enero de mil novecientos siete.—Mariano N. Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Criado.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día treinta y uno de Diciembre último, para cubrir el déficit de veintitres mil novecientas treinta y seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Quintal métrico.	59840	2'44	0'40	23936
Total.					23936

Villalon 11 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Sebastian Criado.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

NUM. 45.

Urueña.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre, formado á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE OCTUBRE.

Día 7.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Perez Minayo y mayoría de señores Concejales.

Fué leída el acta de la anterior y aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en el tercer trimestre.

Se puso en conocimiento de la Corporacion haber ingresado don Alejandro Rodriguez Guerra, cuatro mil setenta y una pesetas diez y ocho céntimos, alcance que le resultó como Recaudador que fué en los años mil novecientos uno, mil novecientos dos y mil novecientos tres, y el Municipio quedó enterado.

Día 14.—En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 21.—Tampoco en este día se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 28.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Perez Minayo, con asistencia de mayoría de señores Concejales; fué leída la anterior y aprobada por el Municipio.

Se leyó la correspondencia oficial de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.—Por falta de asistencia de señores Concejales no se celebró sesión en este día.

Día 11.—A la hora señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perez Minayo, con asistencia de mayoría de señores Concejales, leída la anterior fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto municipal para mil novecientos siete formado por la Comision de Hacienda del mismo.

Día 18.—A la hora señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perez Minayo, con asistencia de mayoría de señores Concejales se celebró la de este día.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada por el Ayuntamiento.

Asimismo el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que había pagado sus haberes á los empleados del Municipio excepcion hecha del señor Secretario del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para la subasta de consumos y el Ayuntamiento quedó enterado.

Día 25.—No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE DICIEMBRE.

Día dos.—En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 9.—Tampoco en este día se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 16.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Perez Minayo, á la hora señalada y con asistencia de mayoría de señores Concejales.

Fué leída la anterior y aprobada, se dió lectura á la correspon-

dencia oficial y el Municipio quedó enterado.

Día 23.—En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 31.—A la hora señalada y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Perez Minayo se celebró la de este día con mayoría de señores Concejales.

Se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, quedando enterados los señores Concejales.

Se presentaron por el Sr. Depositario de fondos municipales y Contador las cuentas municipales del ejercicio que termina hoy, y despues de enterados los Concejales las fijaron en conformidad á lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal.

Urueña 31 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

Diligencia.—El Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día aprobó el precedente extracto.

Urueña 31 de Diciembre de 1906 y certifico.—El Alcalde accidental, Nemesio Guerra.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 102.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se deslindarán, para con su producto hacer pago hasta donde alcance á doña Elvira Cospedal y Blanco, de la cantidad de dos mil doscientas veintiseis pesetas, intereses y costas que la adeudan los herederos de D. Felipe del Val, vecino que fué de Cabezon; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por

ciento de dicha tasacion y que no existen otros títulos de propiedad que la certificacion expedida por el Sr. Registrador de Valoria la Buena, que se halla de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Valladolid á quince de Enero de mil novecientos siete. —Adolfo Serantes.— Ante mí, Pedro A. Velasco.

Bienes objeto de la subasta.

1.^a Una tierra de tercera calidad, en término de Cabezon, al pago de Lomoviejos, de una obrada y siete estadales, equivalentes á cincuenta y siete áreas y dos centiáreas, linda al Oriente Prado del pago, Mediodía tierra concejil, Poniente otra de D. José Zurbano y Norte camino del Escobar; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra tierra de segunda calidad, al pago del camino de Olmos, de una obrada y cincuenta estadales, equivalente á sesenta y una áreas y seis centiáreas, linda al Oriente con tierra concejil, Mediodía otra de Estefanía Meneses, Poniente con dicho camino de Olmos y Norte con tierra de Miguel Moras; tasada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra de tercera calidad en el mismo pago que la anterior, de una obrada y diez estadales, equivalentes á cincuenta y siete áreas, 30 centiáreas, linda al Oriente tierra de concejil, Mediodía otra de D. Pablo Minguez, Poniente camino de Olmos y Norte tierra de Juan Escribano; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra de tercera calidad, al pago de Valdecastillares, de una obrada y doscientos cincuenta estadales, equivalentes á setenta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda al Oriente con otra de herederos de Doña Demetria Valle, Mediodía con la de Vicente Grijalvo, Poniente otra de Doña Petra Gutierrez y Norte la de D. Antonio Revilla; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra de tercera calidad, al pago de Valdeviejos, de una obrada y noventa estadales, equivalentes á sesenta y cuatro áreas, ochenta y una centiáreas, linda al Oriente con otra de herederos de D. Miguel Mora, Mediodía y Poniente con otras concejiles y al Norte el camino del pago, tasada en cien pesetas.

6.^a Otra al pago de la Parva, da cuatrocientos veinte estadales, equivalentes á treinta y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas,

es de tercera calidad, linda al Oriente tierra Concejil, al Mediodía la de D. Pablo Minguez, Poniente con el camino del pago y Norte tierra de D. Antonio Revilla, tasada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra de segunda calidad, al pago de la Gatona, de una obrada, cuatrocientos quince estadales, equivalentes á noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, linda Oriente y Poniente tierras de D. Juan Escribano, Norte otra de D. Antonio Revilla y Mediodía con la de Don Pablo Minguez, tasada en cien pesetas.

8.^a Otra tierra de segunda calidad, al pago de Trascorrales, de setenta y una áreas, treinta y seis centiáreas, que tiene una mangada que sale al camino del pago, linda al Oriente otras de D. Antonio Revilla, Mediodía otra de D. Antonio de Ara, Poniente la de herederos de Benito Martinez Jover y al Norte con otras de José Zurbano y D. Antonio Revilla, tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^a Otra tierra de primera y segunda calidad, al pago del Viso, que linda al Oriente y Mediodía con otra que fué de D. Pablo y compró D. Luis Galban, al Poniente otra de herederos de Francisco Blanco, D. Benito Martinez Jover y D. Eusebio Gala y al Norte carretera de Valladolid, hace dos obradas y ciento cuarenta y tres estadales, equivalentes á una hectárea, veintiseis áreas, diez centiáreas, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

10. Otra tierra de tercera calidad, al pago de Cañisoles, de una obrada y ciento cincuenta estadales, equivalentes á setenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda á Oriente senda de Santa María, Mediodía tierra de herederos de Benito Martinez Jover, Poniente con otra de Eugenio Malfaz y Norte la de Eusebio Gala, tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Y otra tierra de tercera calidad, al pago de la Genara, llamado el Picon del camino del Molino, linda al Mediodía tierra de Luis Gonzalez, Poniente otra de Agustin Malfaz y viña de Fernando Alonso y Norte camino de Zamadueñas y Oriente con el Picon, tasada en sesenta pesetas.

Importe total, mil ciento sesenta pesetas.

Valladolid quince de Enero de

mil novecientos siete.—El Escribano, Pedro A. Velasco.

16

Núm. 96.

VALLADOLID.—AUDIENCIA
EDICTO.

Don Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á Celso Ortega, vecino que se dice ha sido de Fuentesauco, para que el día diez y nueve de Abril próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de asistir como testigo al juicio oral por jurados, procedente de causa seguida contra Bonifacio de la Puente; bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades que determina el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid 15 de Enero de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 94.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de 1.^a instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Estado, sobre nulidad de una escritura y otras cosas, referente á la finca titulada «Huerta del Rey», sita en esta Ciudad, contra la Sociedad Solache y Llanos, y otros interesados en la extinguida Sociedad «Lara, Villardell é Hijos», ha acordado emplazar por medio de la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á los demandados que se dirán, cuyo domicilio se ignora, y á cuantas personas tengan derecho á dicha finca, para que dentro del término de quince días se personen en los autos por medio de Procurador.

Personas á quienes se emplaza.

D. Elias Perez Cano, de Valladolid.

Doña Filomena Perez Cano, id.

» Laura Saracibar Mendoza, id.

» Adelaida Garnica de Lara, id.

Doña Jesusa Garnica de Lara, de Valladolid.

D. José García de Lara, id.

» José Pinto Añorga, id.

Doña Dionisia Lara Reinoso, id.

D. Castor Ibañez de Aldecoa, de Madrid.

D.^a Filomena Ibañez de Aldecoa, id.

» Maria del Carmen Ibañez de Aldecoa, id.

» Jesusa Garnica de Lara, id.

D. Gonzalo Crespo de Lara, de Vitoria.

Sres. Herederos de D. Luis García de Lara, vecino que fué de Vera.

Y para que sirva de emplazamiento á aquellos, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á once de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Nicolás García.

17

Núm. 95.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad se cita á Manuel Calderon, que fué vecino de Bilbao, domiciliado en la calle de Arbolancho, número diez y ocho, para que el día diez y ocho de Marzo próximo á las diez de la mañana comparezca ante esta Audiencia Provincial, con el fin de asistir al juicio oral abierto en causa contra Gaspar Santa María, sobre homicidio, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á catorce de Enero de mil novecientos siete.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Núm. 97.

OLMEDO.

Don Fernando Gonzalez Prieto, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre exaccion de costas referente á la causa seguida contra Anacleto Gimenez Jorge y otros, por robo de dinero, se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un majuelo en término de Mojados, al pago de San Pedro, de cabida doscientas cincuenta cepas, que linda Norte con tierra del Sr. Conde de la Patilla, á Oriente, Mediodía y Poniente con otra de D. Julian Martin, valuado en ciento cincuenta pesetas.

Otro majuelo en dicho término y pago de San Anton, de cabida setecientas cincuenta cepas, que linda por el Norte con márgenes del río Cega, Oriente majuelo de D. Pedro Quinzaños, Mediodía otro de Andrés Gimenez y Poniente con tierra de San Anton, valuado en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en dicho término y pago del Telégrafo, de cabida obrada y media, que linda al Norte con otra de Tiburcio Bayon, Oriente con otra de Mariano Alvarez, Mediodía con otra de Andrés Rincon y Poniente con la raya de Alcazarén, valuada en cien pesetas.

Las expresadas fincas se hallan depositadas en Tiburcio Bayon, vecino de Mojados, donde podrán examinarlas los que quieran interesarse en el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La del valor en que han sido tasadas las fincas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion que podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del valor de los bienes que sirven de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura de venta por los medios establecidos en la regla quinta del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo á once de Enero de mil novecientos siete.—Fernando Gonzalez Prieto.—Por su mandado, Licenciado Enrique Peñaez.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion